

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 2 de junio de 2022

Radicado No. 2016-00472-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito visible a folio adverso 243, no recibió objeción y por encontrarse ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Conforme a lo solicitado en memorial visible a folio 247, y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

2. Se decreta la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre el bien (es) de propiedad del ejecutado (a). En caso de existir embargo de remanentes, poner a disposición los bienes aquí desembargados al respectivo juzgado. Oficiese.

3. Por secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

4. Se ordena la entrega de la suma de \$14.129.709, a la parte demandante, el saldo restante a la parte demandada. Por secretaría, proceda de conformidad.

5. Cumplido lo anterior, archívese el proceso

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ